



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 976 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 25 JUL 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 378-2018-GRJ/ORAJ de fecha 16 de julio del 2018, el Oficio N° 00083-2018-GRJ/DRSJ/RSCH/DE. de fecha 02 de julio del 2018, Informe N° 00846-2018-GRJ/DRSJ/RSCH/UGRRHH. de fecha 02 de julio del 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 20 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 20 de marzo del 2018, se designa por un periodo de (02) años como fedatarios de la Red de Salud Chanchamayo a las siguientes personas:

Fedatario Titular

Sr. JESUS SALVADOR BUENO SOTO

Fedatario Suplente:

Bach. JUAN JESUS TINEO BALBEON

Que, mediante Informe N° 00846-2018-GRJ/DRSJ/RSCH/UGRRHH, de fecha 02 de julio del 2018, el Jefe de Unidad de RR.HH., de la Red de Salud Chanchamayo solicita designación de nuevos fedatarios; toda vez que los fedatarios designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 20 de marzo del 2018, presentaron su renuncia al cargo, por lo que a la fecha dicha unidad orgánica no cuenta con fedatarios; solicitando de designación de dos servidores que asuman dicho cargo para el periodo 2018-2020;

Que, mediante Oficio Nº 00083-2018-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 02 de julio del 2018, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo, solicita la designación de fedatarios, proponiendo como Fedatarios Titular al Ing. Edwin Ruben CONDOR LAVERIANO y como Fedatario Suplente al Sr. Jaime Eduardo

CACERES VALENCIA:

SG-GRJ DOC. Nº 249350 EXP. Nº 149350







Que, el numeral 136.1 del Artículo 136º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, respecto al Régimen de Fedatarios, señala que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, la Directiva General N° 010-2016-GRJUNÍN-SG - Régimen del datario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el diploierno Regional Junín, tiene como objetivo y finalidad, las siguientes:

OBJETIVOS:

"Normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos en el Gobierno Regional Junín.

Contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciare y/o continuar con sus trámites respectivos.

Mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados".

FINALIDAD:

"La presente directiva tiene por finalidad que todas las unidades orgánicas de la institución conozcan las funciones, obligaciones y limitaciones de los fedatarios".

Que, mediante Informe N° 00846-2018-GRJ/DRSJ/RSCH/UGRRHH, de fecha 02 de julio del 2018, el Jefe de Unidad de RR.HH., de la Red de Salud Chanchamayo solicita designación de nuevos fedatarios; toda vez que los fedatarios designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2018-GR-JUNIN/GR de fecha 20 de marzo del 2018, el Fedatario Titular, Sr. JESUS SALVADOR BUENO SOTO y Fedatario Suplente, Bach. JUAN JESUS TINEO BALBEON, presentaron su renuncia al cargo, por lo que a la fecha dicha unidad orgánica no cuenta con fedatarios; solicitando la designación de dos servidores que asuman dicho cargo para el periodo 2018-2020;

Que, del Informe antes señalado así como el Oficio Nº 00083-2018-GRI/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 02 de julio del 2018, se proponen como Fedatario Titular al Ing. Edwin Ruben CONDOR LAVERIANO y como Fedatario Suplente al Sr. Jaime Eduardo CACERES VALENCIA. Por lo que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red de Salud Chanchamayo, necesario indispensable la designación de los fedatarios propuestos ya que a la fecha dicha Institución no cuenta fedatarios, a fin de realizar las funciones de la autenticidad de los documentos formulados a la Institución, en cumplimiento a lo establecido en Ley;





Estando a lo propuesto por la Red de Salud Chanchamayo y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva egional N° 141-2018-GR-JUNÍN/GR de fecha 20 de marzo del 2018, por lo indamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de dos (02) años, en el cargo de Fedatario Titular y Suplente de la Red de Salud Chanchamayo, a los servidores públicos de acuerdo al detalle siguiente:

Fedatario Titular

: Ing. Edwin Rubén, CÓNDOR LAVERIANO

Fedatario Suplente

: Sr. Jaime Eduardo, CÁCERES VALENCIA

ARTÍCULO TERCERO.- Los Fedatarios designados asumen la función que les corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones que corresponden desarrollar a los Fedatarios:

a) Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y copia que exhibe el administrado, la fidelidad del contenido de esta última, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.

 b) Certificar firma previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

 c) Expedir de ser el caso, constancia de retención de originales a autenticar, devolviéndolos después de dos (02) días hábiles como máximo.

d) Levar el Registro de los documentos autenticados.

ARTÍCULO QUINTO.- La labor del Fedatario será compensada para afectos de calificación de desempeño institucional, con cinco (05) puntos dicionales; siempre y cuando no haya sido observado durante su ejercicio y cumplido de manera eficiente su función.





ARTÍCULO SEXTO.- Concluida su labor, el Fedatario hará entrega del Libro de Registro de Documentados Fedateados y los sellos correspondientes al edatario correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.





DH Angel D, Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A. Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL